



LÍMITE DE GASTO CONSTITUCIONAL DE COLORADO

por Greg Sobetski

En 1992, los votantes aprobaron una enmienda de la Constitución de Colorado — Artículo X, Sección 20 — conocida como Declaración de Derechos del Contribuyente (Taxpayer's Bill of Rights, TABOR). La TABOR limita el aumento anual en el gasto estatal.

Una fórmula constitucional calcula el límite de gasto estatal multiplicando una cantidad base por la inflación y el crecimiento de la población. La cantidad base es la que sea menor entre el ingreso del año anterior o el límite de gasto. La fórmula suma cambios de ingreso aprobados por los votantes en el cálculo del límite.

$$\begin{aligned} \text{Límite de gasto} &= \text{base del año anterior} \\ &\times (\text{cambio anual en inflación} + \text{población}) \\ &+ \text{cambios de ingreso aprobados por los votantes} \end{aligned}$$

En la práctica, el límite de gasto del año fiscal estatal funciona como límite en la cantidad de ingreso que puede recaudar el estado y retener de ciertas fuentes, porque el ingreso es susceptible al límite independientemente de que se gaste o ahorre. El ingreso excedente del límite debe reembolsarse a los contribuyentes.

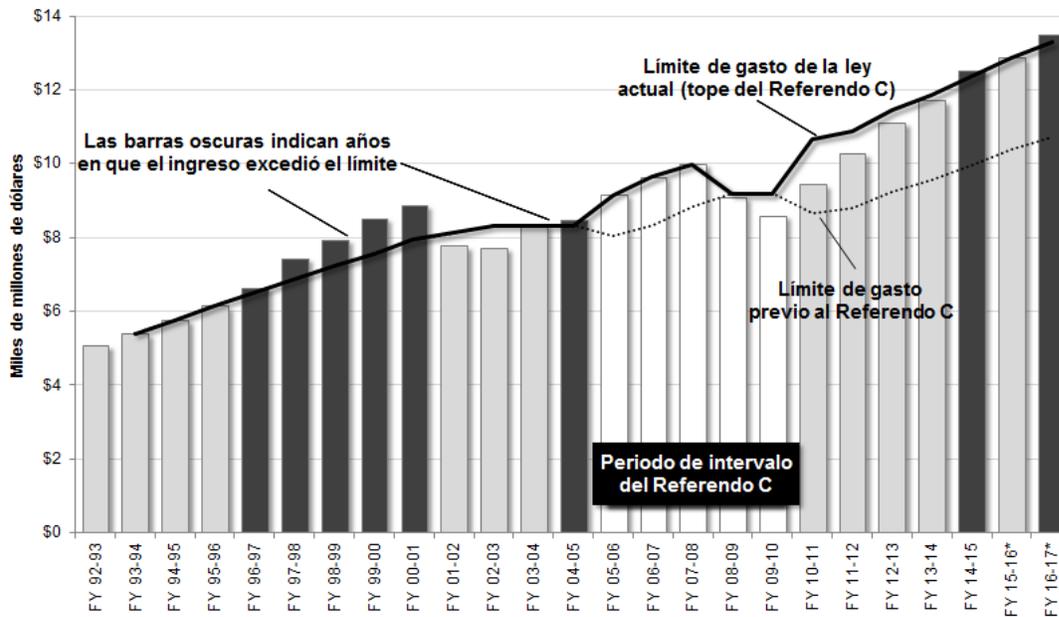
Referendo C. Desde 2005, el Referendo C es un cambio permanente de ingreso aprobado por los votantes. El Referendo C creó un "periodo de intervalo" de cinco años entre el año fiscal 2005-06 y el año fiscal 2009-10. Durante este tiempo, se le permitió al estado gastar o ahorrar la cantidad total de ingreso

recaudado, fijando efectivamente el límite de gasto igual al ingreso. A partir del año fiscal 2010-11, el Referendo C permite al estado mantener el ingreso hasta una suma tope, conocida como el tope del Referendo C. El tope es igual a la cantidad más alta de ingreso recaudado en un solo año fiscal durante el periodo de intervalo, ajustado conforme a la inflación y al crecimiento de la población cada año en lo sucesivo. El tope aumenta con respecto al tope del año anterior sin importar si el ingreso estatal se encuentra sobre o bajo el tope. Dado que el ingreso más alto fue en el año fiscal 2007-08, la cantidad de ingreso recaudado durante ese año fiscal se convirtió en la base para calcular el tope en años subsiguientes.

La Figura 1 muestra el límite de gasto e ingreso susceptible al límite desde la adopción de la TABOR en 1992. Las barras oscuras indican años en que el ingreso excedió, o se prevé que exceda, el límite de gasto, originando un reembolso. Las barras blancas muestran el periodo de intervalo de cinco años creado después de aprobarse el Referendo C. El límite anterior al Referendo C aparece para fines ilustrativos.

El Referendo C incluyó una disposición que exige que el ingreso recaudado sobre el límite original pero bajo el tope del Referendo C se gaste solo en atención médica, educación pública, transporte y pensiones de bomberos y policías locales.

Figura 1
Límite de gasto constitucional e ingreso estatal
Las barras muestran ingreso susceptible al límite de gasto



Fuente: Oficina del Contralor Estatal de Colorado y Personal del Consejo Legislativo, Pronóstico de junio 2015.
 *Pronóstico

Reembolso del ingreso excedente

La constitución exige que los ingresos recaudados sobre el límite sean reembolsados a los contribuyentes en el año siguiente. Desde que se adoptó la TABOR en 1992, el ingreso estatal ha excedido el límite de gasto siete veces durante los diecisiete años que se aplicó el límite, originando reembolsos en 1997 hasta 2001, 2005 y 2015. El límite no fue aplicable durante el periodo de intervalo del Referendo C desde el año fiscal 2005-06 hasta el año fiscal 2009-10.

En el año fiscal 2014-15, el ingreso excedió el límite de gasto por primera vez desde el año fiscal 2004-05, originando reembolsos en 2015. El superávit de TABOR, la suma recaudada sobre el límite, totalizó \$150 millones. El ingreso recaudado sobre el límite de gasto estatal se reembolsa a los contribuyentes a menos que el estado reciba aprobación de los votantes para retener y gastar la cantidad del reembolso. Los reembolsos ocurren durante el

año fiscal después de haber recaudado el ingreso excedente. Se puede encontrar más información sobre los mecanismos utilizados para reembolsar ingreso que exceda el límite en el Boletín Informativo LCS 15-08.

El Personal del Consejo Legislativo (Legislative Council Staff, LCS) publica pronósticos trimestrales de ingreso estatal susceptible al límite de gasto. El pronóstico más reciente del LCS fechado en junio 2015, estima que el ingreso excederá el límite de gasto en el año fiscal 2016-17. Aunque el LCS no pronostica el ingreso que exceda el límite de gasto en el año 2015-16, la diferencia entre el pronóstico y el límite de gasto proyectado se halla dentro de los márgenes razonables de error de los pronósticos en ambos años.

Ingreso susceptible al límite de gasto

Todo ingreso estatal es susceptible al límite salvo:

- fondos federales;
- aumentos de ingreso aprobados por los votantes;
- ventas de bienes gubernamentales;
- obsequios;
- adjudicaciones por perjuicios; además,
- ingreso recaudado por empresas, definido como empresas de propiedad del gobierno que prestan un servicio, obtienen menos del 10 % de su financiamiento de fuentes gubernamentales estatales y locales combinadas, y tienen autoridad para cauciones.

En el año fiscal 2013-14, el estado recaudó \$11.7 mil millones en ingreso susceptible al límite de gasto, representando el 37.1 % del ingreso estatal total. Las mayores fuentes de ingreso exento del límite incluyen fondos federales e ingreso a empresas educativas, como universidades y programas de ahorro para la universidad.